



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.646.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.733/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-90-21; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.733/21 se adjudicó la Obra "INFRAESTRUCTURA VIAL EN CALLES DEL MUNICIPIO Y ACCESIBILIDAD SOBRE VIAS FFCC BELGRANO SUR", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa RICAVIAL S.A., por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 225.000.000), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-90-21;

Que, la empresa contratista solicitó una ampliación del plazo de ejecución, mediante Nota presentada el día 29 de marzo del año 2022;

Que, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 07 de abril del mismo año, autoriza la ampliación por cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA VIAL EN CALLES DEL MUNICIPIO Y ACCESIBILIDAD SOBRE VIAS FFCC BELGRANO SUR", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa RICAVIAL S.A., en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; por la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa contratista; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

